

Aportaciones para la discusión de una reforma político-electoral desde las entidades de la república

Un planteamiento de los Organismos Públicos Locales Electorales



Índice

| | |
|--|-----------|
| PREMISAS FUNDAMENTALES DEL FEDERALISMO ELECTORAL EN MÉXICO | 5 |
| PRINCIPALES FUNCIONES DE LOS OPLE DURANTE PROCESOS ELECTORALES | 10 |
| • Elecciones ordinarias celebradas a nivel local | 12 |
| • Elecciones extraordinarias celebradas a nivel local | 12 |
| • Registro de candidaturas | 12 |
| • Paridad en el registro de candidaturas | 13 |
| • Diseño e impresión de documentación electoral | 14 |
| • Destrucción y reciclaje de documentación electoral | 17 |
| • Diseño y producción de material electoral | 18 |
| • Órganos colegiados desconcentrados ciudadanos | 18 |
| • Asistencia electoral local | 22 |
| • Oficialía electoral | 24 |
| • Justicia electoral expedita: el Procedimiento Especial Sancionador | 25 |
| • Procedimientos Ordinarios Sancionadores | 26 |
| • Debates electorales | 27 |
| • Monitoreo de noticieros | 28 |
| • Cómputos y recuentos distritales, municipales y estatales | 29 |
| PRINCIPALES FUNCIONES DE LOS OPLE FUERA DE PROCESOS ELECTORALES | 31 |
| • Consultas indígenas | 31 |
| • Partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales | 32 |
| • Mecanismos de participación ciudadana | 34 |
| • Consejo General de los OPLE: la relevancia de las decisiones públicas y colegiadas | 36 |
| CONSIDERACIONES FINALES | 38 |

PREMISAS FUNDAMENTALES DEL FEDERALISMO ELECTORAL EN MÉXICO

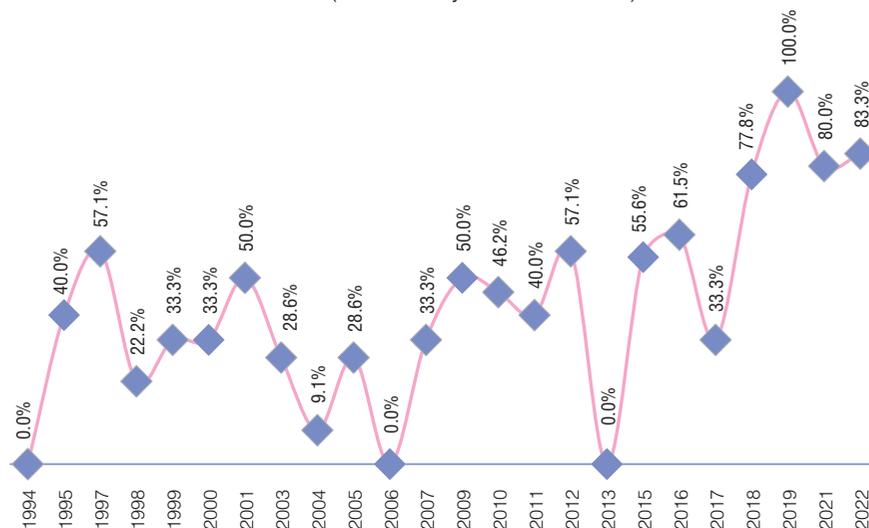
En diversos espacios hemos discutido el sistema electoral mexicano a la luz de posibles reformas electorales. Desde los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) coincidimos en la pertinencia técnica, operativa y presupuestal de que el sistema electoral actual mantenga su enfoque federalista, ya que la propuesta de un modelo esencialmente centralista no lograría el ahorro presupuestal que se pretende y sí pondría en riesgo la calidad de las elecciones mexicanas.

Por eso, y ante la evidencia legal, técnica y funcional que buscamos aportar con este documento ejecutivo, del papel que desempeñan las autoridades electorales locales en la vida democrática de los estados de la república, los 32 Organismos Públicos Locales Electorales del país queremos manifestar lo siguiente:

- **México es una república federal.** El régimen interior de las entidades obedece a la realidad singular de cada región y no puede ser reducido a un formato único, que desconozca la diversidad, las problemáticas y la historia propia de cada estado. Esas realidades distintas han producido arreglos institucionales y políticos que datan de hace casi dos siglos: desde la instalación del pacto federal.
- Así, la vida político-electoral local se inscribe, en la ley y en la práctica, dentro del régimen democrático, representativo y federal de nuestra república, según el cual **los estados son libres y soberanos para definir las instituciones y leyes que regulan su convivencia colectiva y su vida política interior.**

- Desde hace al menos tres décadas, con la transición a la democracia en nuestro país, las leyes e instituciones electorales locales han garantizado, cada vez más, los derechos políticos y electorales en las entidades: de asociación, participación, representación y, por supuesto, el voto universal libre y secreto: esa es la razón de su existencia.
- Este trabajo se refleja en la organización de elecciones libres, periódicas, legales y competidas, permanentemente conducidas y vigiladas por la ciudadanía, que se han celebrado en el ámbito local y cuyos resultados dan cuenta de una intensa dinámica de alternancia registrada en todas las regiones del país y en todo tipo de cargos de elección popular. Desde 1989, año en que ocurrió la primera alternancia de un poder ejecutivo estatal en nuestro país, en el estado de Baja California, las alternancias se han convertido en una constante en la mayor parte de la república, solo dos entidades no han tenido cambio de partido en el gobierno, y son prueba del profesionalismo e independencia de las autoridades electorales locales.

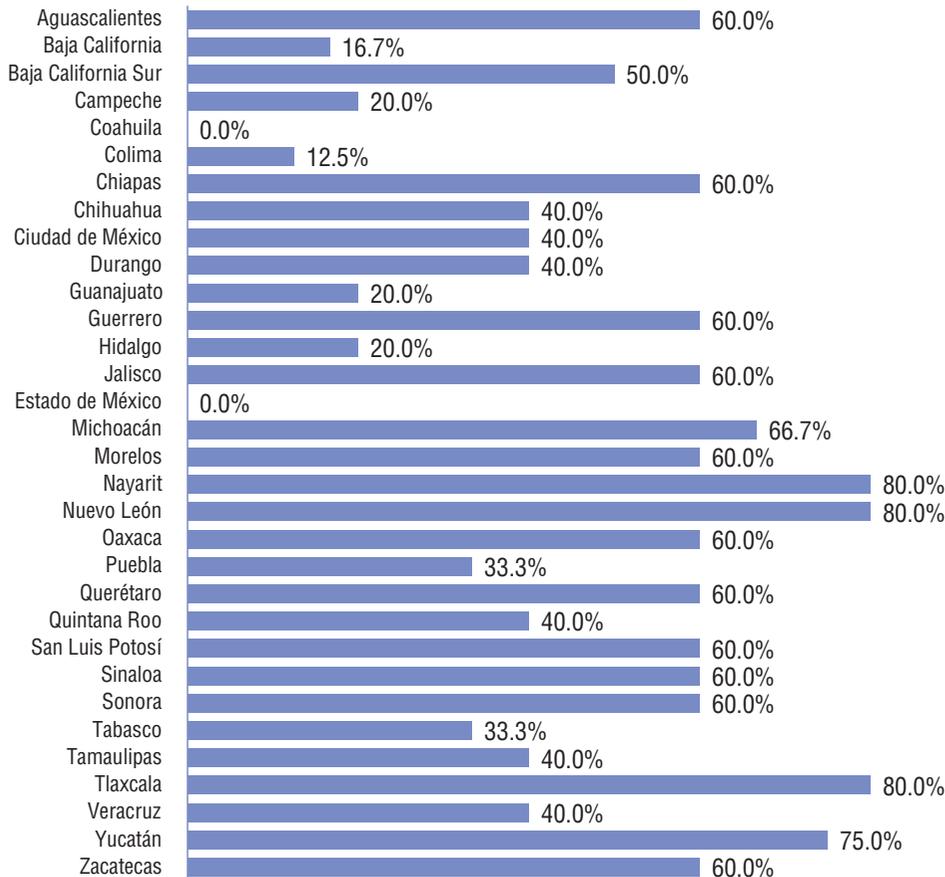
Alternancia en elecciones para gubernatura
Cambio de partido en el gobierno / total de elecciones realizadas (ordinarias y extraordinarias)



Número de alternancias en elecciones para gubernatura

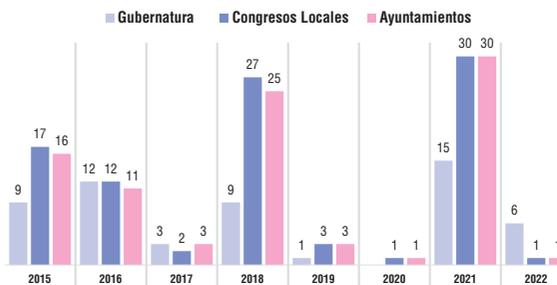


Porcentaje de alternancias en elecciones para gubernatura por entidad realizadas de 1995

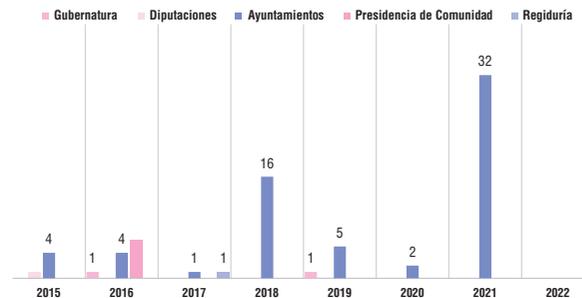


- Desde la reforma político-electoral del 2014, los OPLE han organizado 57 elecciones a la gubernatura (55 ordinarias y 2 extraordinarias), 153 para la renovación de los ayuntamientos de sus entidades y en 99 ocasiones para elegir a sus congresos locales. En esas elecciones, los OPLE han hecho posible la elección democrática y legítima de 55,336 cargos que han estado en contienda en los últimos ocho años: 55 gubernaturas; 3,296 diputaciones; 5,932 presidencias municipales; 5,562 sindicaturas; y 40,491 regidurías. Lo anterior, sin contar otro tipo de cargos locales de ciertas entidades, como las presidencias de comunidad o las concejalías. La dimensión de la labor que realizan los OPLE para garantizar la renovación periódica, legal y pacífica de los poderes públicos locales en México, da cuenta de la dinámica democrática y la intensa vida política de las entidades.

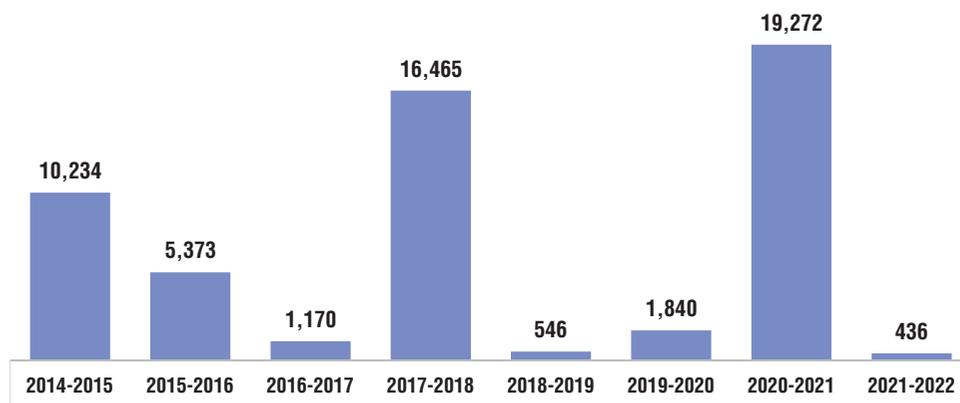
Elecciones locales ordinarias por tipo



Elecciones locales extraordinarias por tipo



Total de cargos de elección popular en contienda por proceso electoral (ordinario)



**Número de cargos de elección popular en contienda,
por proceso electoral y tipo de cargo**

| Proceso Electoral | Gobernador | Diputados | Presidentes municipales | Sindicatura | Regidurías | Total de Cargos |
|-------------------|------------|-----------|-------------------------|-------------|------------|-----------------|
| 2014-2015 | 8 | 616 | 999 | 1,084 | 7,527 | 10,234 |
| 2015-2016 | 13 | 448 | 967 | 317 | 3,628 | 5,373 |
| 2016-2017 | 3 | 55 | 270 | 212 | 630 | 1,170 |
| 2017-2018 | 9 | 984 | 1,595 | 1,603 | 12,274 | 16,465 |
| 2018-2019 | 1 | 86 | 55 | 44 | 360 | 546 |
| 2019-2020 | 0 | 27 | 84 | 206 | 1,523 | 1,840 |
| 2020-2021 | 15 | 1,055 | 1,923 | 2,057 | 14,222 | 19,272 |
| 2021-2022 | 6 | 25 | 39 | 39 | 327 | 436 |

- Cada estado en nuestro país tiene una vida política y electoral propia, animada por distintas sensibilidades, ideologías y contextos que merecen y exigen una institucionalidad electoral profesional, especializada y permanente. **La experiencia de centenas de procesos electorales arroja amplia evidencia de que las elecciones organizadas por los OPL ocurren dentro de la legalidad, en paz, como premisa de la estabilidad política de México.**
- Los estados también han sido cuna y origen de innovaciones técnicas y de diversos avances para el ensanchamiento de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Paridad de género, acciones afirmativas para grupos históricamente vulnerados, candidaturas independientes, voto de mexicanos residentes en el extranjero, mecanismos de participación ciudadana y el desarrollo y uso de la urna electrónica, son solo algunos ejemplos de las aportaciones que han provenido desde las entidades.
- Y más allá, apelamos a un principio fundador: «Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental» (art. 40 CPEUM).

Ante las iniciativas de reforma político-electoral presentadas recientemente, los 32 Organismos Públicos Locales Electorales de la república consideramos necesario ofrecer elementos conceptuales, jurídicos y técnicos para abonar a la mejor comprensión de la función que realizamos, y de esta manera contribuir con la discusión en torno a las iniciativas presentadas.

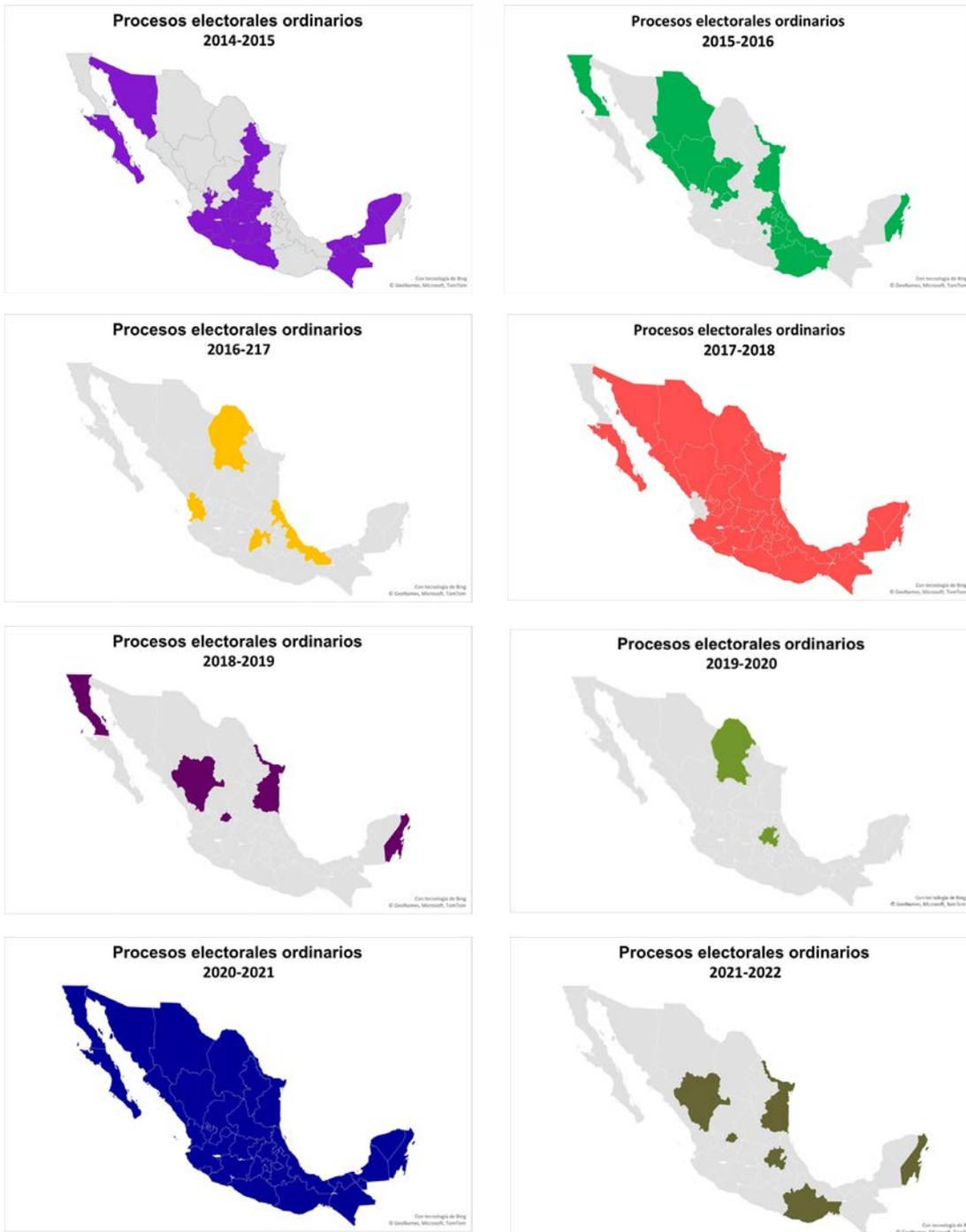
A continuación, ofrecemos algunos **datos ejemplares de las funciones sustantivas permanentes de los OPLE, así como las relacionadas con la organización, administración y arbitraje de los procesos electorales locales**, con el propósito de dimensionar la magnitud, alcance y trascendencia del trabajo que realizan las autoridades electorales locales para garantizar la renovación legal, periódica y pacífica de los poderes públicos de las entidades, propiciar la participación ciudadana informada, asegurar el ejercicio de los derechos políticos de todas las mexicanas y los mexicanos, y con ello posibilitar la estabilidad política y social de nuestra vida democrática subnacional.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LOS OPLE DURANTE PROCESOS ELECTORALES

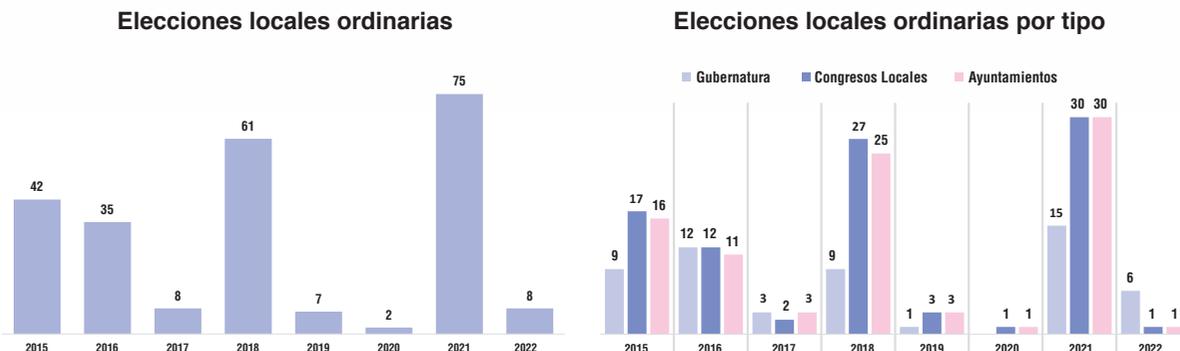
Desde la reforma de 2014, cuyo propósito central fue el de estandarizar el trabajo y los procedimientos electorales en todo el país, se fijaron normas para delimitar las responsabilidades del Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), mediante el desarrollo de un arduo trabajo reglamentario que en la actualidad distribuye con claridad las funciones específicas de ambas autoridades. Ese trabajo consiguió fijar con rigor las tareas de cada cual, respetando las competencias y autonomía de ambas autoridades, sin duplicidades presupuestales ni técnico-operativas. **En este sentido, evitar la duplicidad (y sus costos asociados) es un trabajo que fue debida y oportunamente conducido por el INE y los OPLE**, y que hoy se encuentra plasmado en distintos ordenamientos normativos, muy especialmente en el Reglamento de Elecciones.

Así, por ejemplo, el INE es responsable de la integración e instalación de casillas para toda elección (local o federal), pero en ese proceso los institutos locales desarrollan tareas de asistencia, integración de paquetes, el registro de observadores, la recolección de la documentación y material electoral, entre otras obligaciones del ámbito local. Además, los OPLE ejercen funciones sustantivas plenas y exclusivas, como el registro de candidaturas, partidos y coaliciones; el acceso al financiamiento estatal de partidos y candidaturas independientes; los escrutinios y cómputos de toda elección local; el desarrollo de sistemas como el programa de resultados electorales preliminares; el diseño y producción de material y documentación; la resolución de centenas de quejas de las contiendas locales; la entrega de constancias de todo cargo local; entre muchas otras.

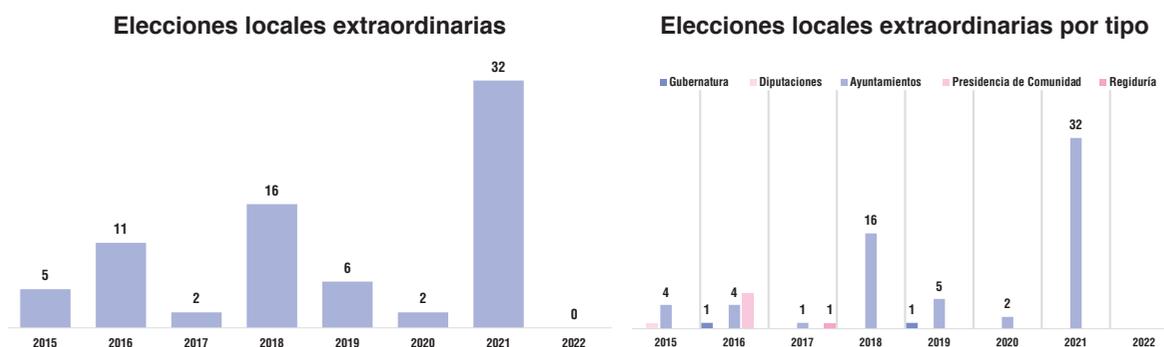
Dinámica democrática local



Elecciones ordinarias celebradas a nivel local



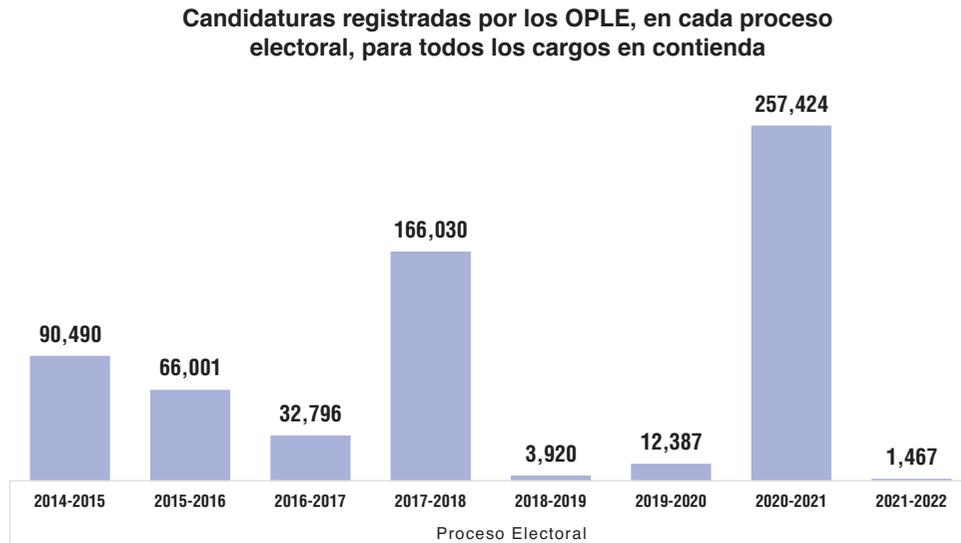
Elecciones extraordinarias celebradas a nivel local



● Registro de candidaturas

Los OPLE tienen la función exclusiva de registrar las candidaturas de partidos políticos e independientes para toda elección local: gubernatura, diputaciones locales, presidencias municipales, sindicaturas, regidurías y otros cargos. Se trata de una tarea técnico-jurídica, mediante la cual las autoridades electorales locales verifican requisitos legales y reglamentarios de quienes desean postularse para contender por un cargo de elección popular, así como el cumplimiento de los partidos postulantes a los principios de paridad e inclusión. Los consejos generales de los OPLE aprueban la procedencia de registro de las candidaturas, y **con ello garantizan el derecho constitucional a ser votado**. Es una función determinante en un proceso electoral, pues define quiénes pueden ser elegidos para gobernar y representar a la ciudadanía de cada entidad, municipio, región o comunidad.

Como lo muestran los números, la magnitud del registro de candidaturas se corresponde con la dimensión de la representación política local. En el proceso electoral concurrente 2017-2018, las entidades registraron en su conjunto 166,000 candidaturas y el pasado proceso electoral 2020-2021, los OPLE registraron más de 257,000 candidaturas. Según el tipo de elección, entidades como Jalisco, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Ciudad de México y Zacatecas, típicamente registran cada una alrededor de 10,000 candidaturas por proceso electoral local; mientras que entidades como Veracruz, Puebla, Oaxaca, Tlaxcala, por el tipo de cargos locales en juego, registran más de 20,000 candidaturas en cada entidad.



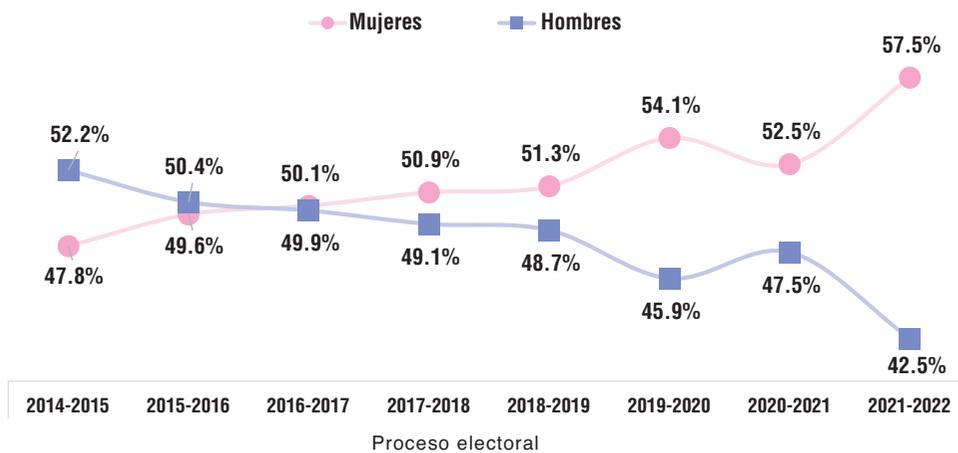
Nota: No incluye información de Ciudad de México y Durango.

- **Paridad en el registro de candidaturas**

Como resultado de la aplicación de lineamientos de registro de candidaturas desarrollados y aprobados por los OPLE **para garantizar el principio constitucional de paridad entre hombres y mujeres**, se ha registrado un incremento sustantivo en la postulación de mujeres a los distintos cargos de elección popular que hay en las entidades. La gráfica a continuación es una muestra elocuente del trabajo de los OPLE para garantizar la participación paritaria en la vida político-electoral de

las entidades evidenciando un crecimiento exponencial en las candidaturas registradas para mujeres, en el que la expectativa de paridad ha sido ampliamente superada: para las elecciones locales de este 2022, 57.5% de las candidaturas registradas fueron de mujeres.

Porcentaje de candidatas y candidatos registrados por los OPLE en cada proceso electoral



Nota: No incluye los estados de Baja California Sur, Ciudad de México, Durango, Puebla y Zacatecas.

● **Diseño e impresión de documentación electoral**

Uno de los dispositivos materiales para asegurar la integridad electoral contemplado en nuestro sistema de elecciones es la producción de documentación electoral impresa en papel de alta seguridad. Los OPLE diseñan e imprimen las boletas electorales de las elecciones locales, así como las actas y cuadernillos que se emplean el día de la jornada electoral. Un trabajo eminentemente técnico que debe cumplir con estándares de calidad fijados en el Reglamento de Elecciones, y que hace posible que cada ciudadana y ciudadano mexicano tenga una boleta esperándole en su casilla el día de la elección, **garantizando así el principio: un ciudadano, un voto.**

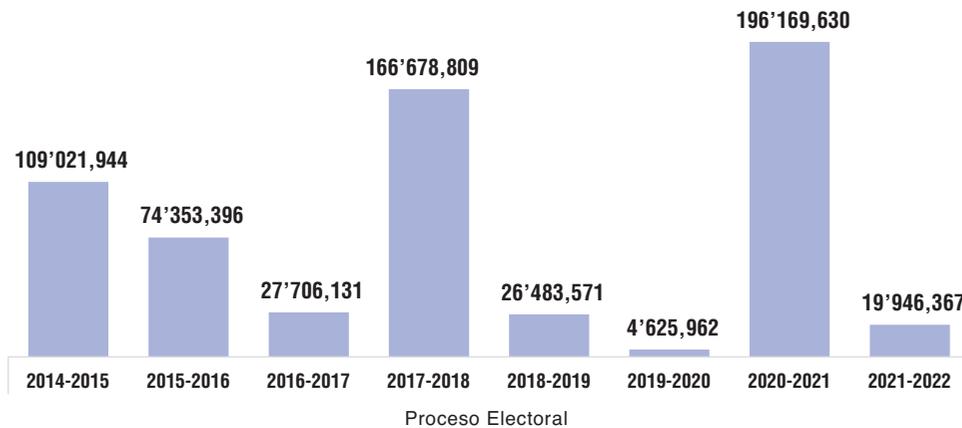
Adicional a su diseño e impresión, los OPLE se encargan del traslado de la documentación electoral, desde la imprenta hasta los municipios y distritos locales, el cual es acompañado por fuerzas de seguridad pública para su debida protección. Más aún, una vez en los municipios

y distritos, los OPLE resguardan la documentación electoral en bodegas especialmente dispuestas para ello (que cumplen características de inviolabilidad), en las que también se resguarda la documentación al concluir la elección.

Las normas electorales establecen la obligación de destruir y reciclar la documentación electoral cuando los comicios han quedado firmes. Por ello, posterior a cada elección, los OPLE realizan el proceso de destrucción de la documentación electoral que supone el procesamiento de cientos de toneladas de papel seguridad.

El trabajo técnico de diseño, impresión, resguardo y destrucción de la documentación electoral, además de **garantizar la universalidad del voto**, otorga certeza a los partidos políticos y candidaturas respecto de su participación en la contienda, pues asegura que nombres, seudónimos y emblemas aparezcan en la documentación electoral, en los términos previstos en la ley y solicitados por quienes contienden en los comicios.

Piezas de documentación electoral local impresas en cada proceso electoral

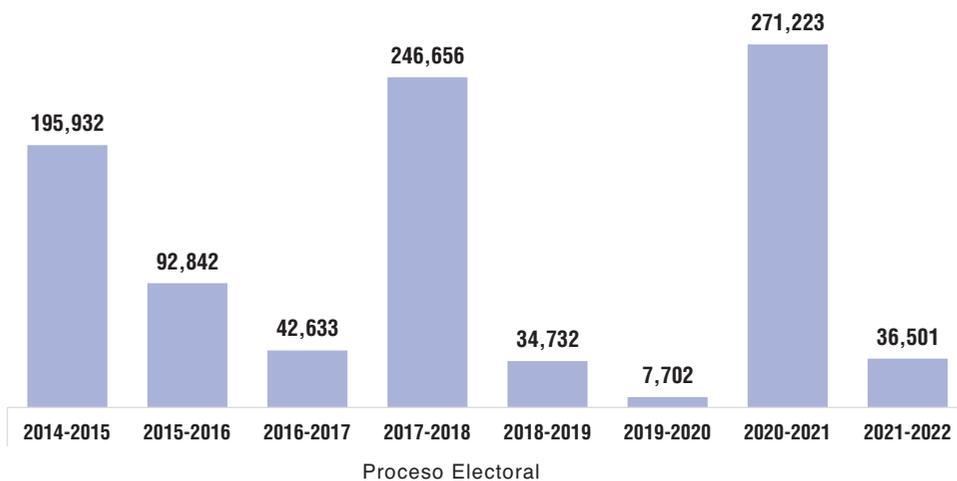


Nota: No incluye información de Ciudad de México.

**Piezas de documentación electoral local impresas, por tipo,
en cada proceso electoral**

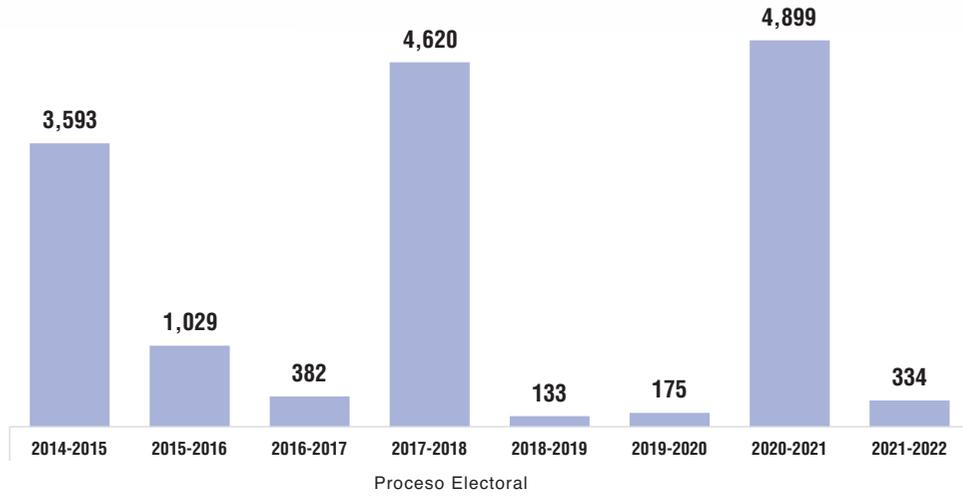
| Proceso Electoral | Boletas | Actas | Cuadernillos | Total |
|-------------------------|--------------------|------------------|----------------|--------------------|
| 2014-2015 | 121,258,751 | 852,420 | 226,331 | 122,337,502 |
| 2015-2016 | 75,362,582 | 423,071 | 131,434 | 75,917,087 |
| 2016-2017 | 27,480,017 | 176,041 | 50,073 | 27,706,131 |
| 2017-2018 | 188,472,210 | 1,163,857 | 171,770 | 189,807,837 |
| 2018-2019 | 26,310,672 | 147,199 | 25,700 | 26,483,571 |
| 2019-2020 | 2,321,126 | 718 | 3,120 | 2,324,964 |
| 2020-2021 | 210,617,601 | 1,145,310 | 165,628 | 211,928,539 |
| 2021-2022 | 19,799,234 | 113,459 | 33,674 | 19,946,367 |
| Producción total | 671,622,193 | 4,022,075 | 807,730 | 676,451,998 |

**Número de paquetes electorales integrados por
los OPLE por proceso electoral**

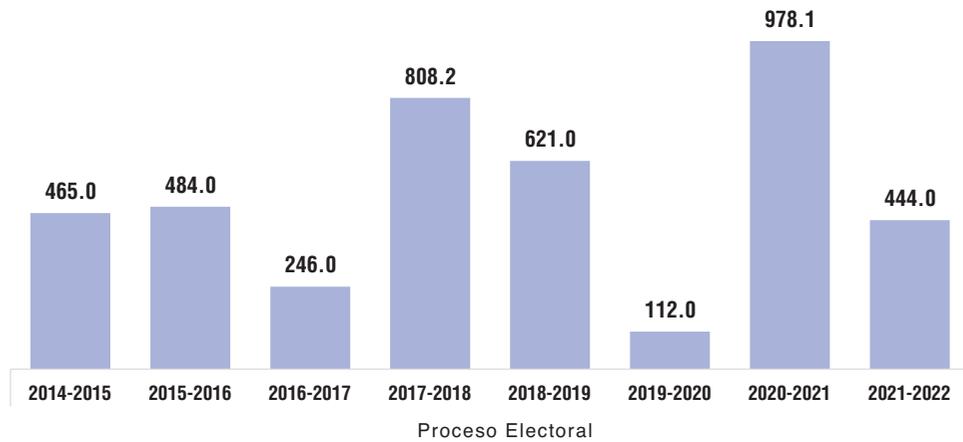


Nota: No incluye información de Baja California Sur.

Número de bodegas para el resguardo de la documentación electoral local, instaladas y acondicionadas por los OPLE en cada proceso electoral



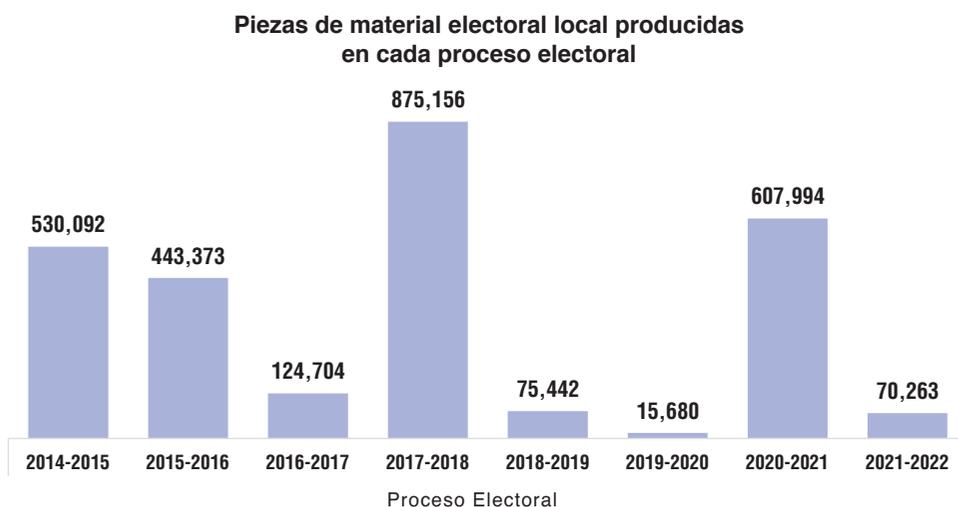
Documentación electoral destruida y reciclada al término de cada proceso electoral



Nota: No incluye información de Coahuila, Colima e Hidalgo.

- **Diseño y producción de material electoral**

Adicional a la documentación electoral los OPLE también diseñan y producen los materiales de casilla para las elecciones locales: cancelas electorales, urnas y porta urnas. Estos materiales cumplen con las características que obligan los estándares nacionales, mediante el Reglamento de Elecciones, para **garantizar la certeza y secrecía del voto**, la transparencia de las urnas, su portabilidad, reúso y reciclaje.



Nota: No incluye información de Colima.

- **Órganos colegiados desconcentrados ciudadanos**

La ciudadanización de los procesos electorales es la columna vertebral y uno de los principales rasgos del sistema electoral mexicano. Nuestro sistema prevé la existencia de un órgano colegiado ciudadano por cada cargo de mayoría en contienda, responsable de conducir y vigilar esa elección para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales del proceso electoral. Cada uno de estos órganos colegiados se integran e instalan desde el inicio y hasta la conclusión de cada proceso electoral, en los distritos locales y municipios de cada entidad, y tienen responsabilidades sustantivas para la preparación, desarrollo y vigilancia de la contienda, tales como la realización de los cómputos, la expedición y entrega de constancias de mayoría, la capacitación para la observación

electoral, además de su permanente intervención en los asuntos de la elección circunscritos al ámbito territorial de su competencia: el distrito o municipio, entre otras funciones.

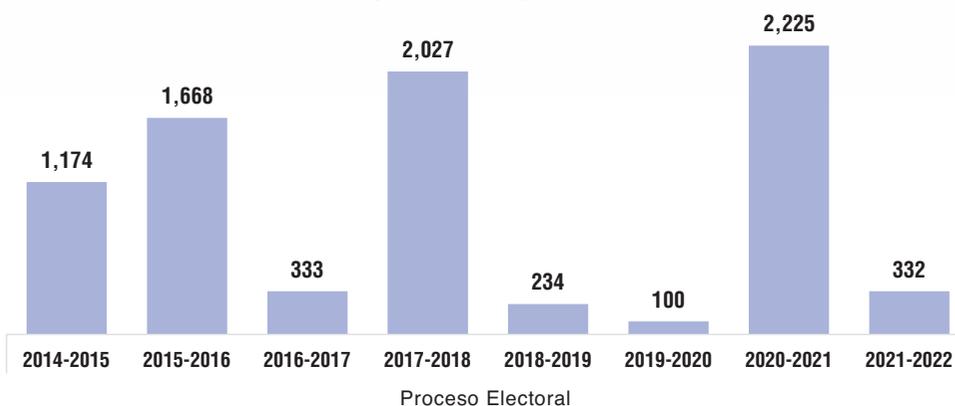
Los consejos distritales y municipales se integran por ciudadanas y ciudadanos que deben cumplir con diversos requisitos para asegurar su independencia y el mejor desempeño de los órganos colegiados. No pueden desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, tampoco haber ostentado alguna candidatura, o bien tener algún cargo de dirigencia partidista. En cada consejo municipal y distrital participan también las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, en cuyas sesiones públicas se da a conocer cada decisión y supervisa cada paso del proceso electoral. La existencia de estos órganos colegiados posibilita la vigilancia rigurosa y permanente de la ciudadanía y de los partidos contendientes del proceso electoral en que participan.

La integración e instalación de los consejos distritales y municipales supone no solo la realización de convocatorias, el proceso de reclutamiento, la selección y designación de consejeras y consejeros, sino también un amplio despliegue logístico territorial para la renta de inmuebles, su equipamiento y avituallamiento, además de la capacitación y coordinación de las personas que integran cada uno de ellos.

La dimensión del trabajo logístico implicado en la integración e instalación de los órganos desconcentrados se muestra en las estadísticas de las elecciones locales organizadas por los OPLE, así por ejemplo, en el pasado proceso electoral se instalaron 2,225 órganos colegiados ciudadanos, en los que 13,696 ciudadanas y ciudadanos, además de las representaciones partidistas, se encargaron de conducir y vigilar legalidad de las elecciones locales.

Se trata de una función sustantiva que realizan los OPLE para **garantizar los principios constitucionales de independencia, certeza, legalidad y máxima publicidad** en los procesos electorales locales.

Órganos desconcentrados locales instalados por proceso electoral
(Consejos distritales y municipales)

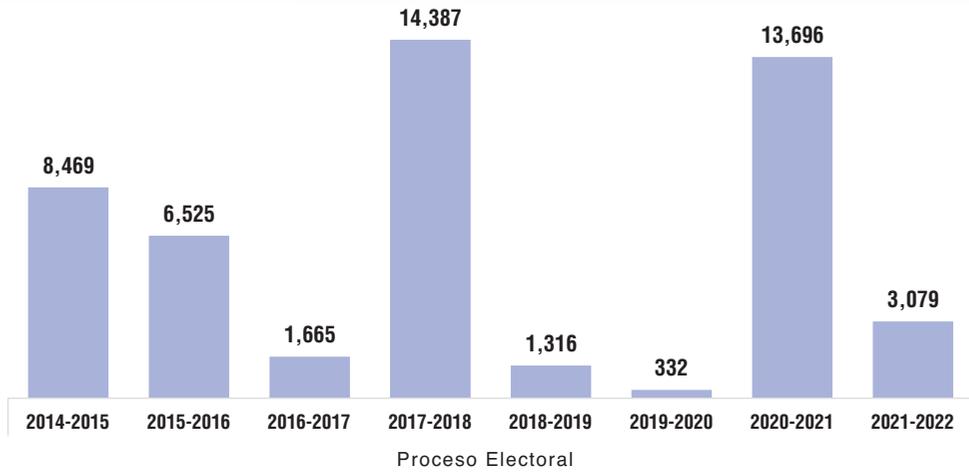


Órganos colegiados ciudadanos instalados por los OPLE, en cada proceso electoral, por entidad

| Entidad | Proceso Electoral | | | | | | | | Total |
|---------------------|-------------------|--------------|------------|--------------|------------|------------|--------------|------------|--------------|
| | 2014-2015 | 2015-2016 | 2016-2017 | 2017-2018 | 2018-2019 | 2019-2020 | 2020-2021 | 2021-2022 | |
| Aguascalientes | 0 | 29 | 0 | 18 | 11 | 0 | 29 | 18 | 105 |
| Baja California | 0 | 61 | 0 | 0 | 59 | 0 | 59 | 0 | 179 |
| Baja California Sur | 21 | 0 | 0 | 21 | 0 | 0 | 21 | 0 | 63 |
| Campeche | 24 | 0 | 0 | 24 | 0 | 0 | 25 | 0 | 73 |
| Coahuila | 0 | 0 | 54 | 38 | 0 | 16 | 38 | 0 | 146 |
| Colima | 10 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 10 | 0 | 30 |
| Chiapas | 146 | 0 | 0 | 147 | 0 | 0 | 147 | 6 | 446 |
| Chihuahua | 0 | 67 | 0 | 67 | 0 | 0 | 73 | 0 | 207 |
| Ciudad de México | 40 | 0 | 0 | 33 | 0 | 0 | 33 | 0 | 106 |
| Durango | 0 | 39 | 0 | 9 | 39 | 0 | 39 | 0 | 126 |
| Guanajuato | 68 | 0 | 0 | 68 | 0 | 0 | 68 | 0 | 204 |
| Guerrero | 28 | 1 | 0 | 28 | 0 | 0 | 28 | 1 | 86 |
| Hidalgo | 0 | 102 | 1 | 18 | 0 | 84 | 20 | 18 | 243 |
| Jalisco | 145 | 0 | 0 | 145 | 0 | 0 | 145 | 0 | 435 |
| Estado de México | 170 | 0 | 46 | 170 | 0 | 0 | 0 | 172 | 558 |
| Michoacán | 140 | 0 | 0 | 140 | 0 | 0 | 140 | 0 | 420 |
| Morelos | 51 | 51 | 0 | 45 | 45 | 0 | 48 | 48 | 288 |
| Nayarit | 0 | 0 | 20 | 0 | 0 | 0 | 20 | 0 | 40 |
| Nuevo León | 51 | 0 | 0 | 51 | 0 | 0 | 51 | 0 | 153 |
| Oaxaca | 0 | 178 | 0 | 167 | 0 | 0 | 148 | 25 | 518 |
| Puebla | 4 | 243 | 0 | 243 | 0 | 0 | 243 | 3 | 736 |
| Querétaro | 24 | 1 | 0 | 27 | 0 | 0 | 27 | 0 | 79 |
| Quintana Roo | 0 | 18 | 0 | 11 | 15 | 0 | 11 | 15 | 70 |
| San Luis Potosí | 0 | 588 | 0 | 73 | 0 | 0 | 73 | 0 | 734 |
| Sinaloa | 0 | 36 | 0 | 36 | 0 | 0 | 36 | 0 | 108 |
| Sonora | 93 | 0 | 0 | 93 | 0 | 0 | 93 | 0 | 279 |
| Tabasco | 38 | 8 | 0 | 38 | 0 | 0 | 21 | 0 | 105 |
| Tamaulipas | 0 | 65 | 0 | 65 | 65 | 0 | 65 | 22 | 282 |
| Tlaxcala | 0 | 75 | 0 | 15 | 0 | 0 | 75 | 0 | 165 |
| Veracruz | 0 | 30 | 212 | 30 | 0 | 0 | 242 | 4 | 518 |
| Yucatán | 121 | 0 | 0 | 121 | 0 | 0 | 121 | 0 | 363 |
| Zacatecas | 0 | 76 | 0 | 76 | 0 | 0 | 76 | 0 | 228 |
| Total | 1,174 | 1,668 | 333 | 2,027 | 234 | 100 | 2,225 | 332 | 8,093 |

Consejeras y consejeros ciudadanos designados en las entidades por proceso electoral

(Consejos distritales y municipales)



APORTACIONES PARA LA DISCUSIÓN DE UNA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DESDE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA
UN PLANTEAMIENTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

| Entidad | Proceso Electoral | | | | | | | |
|---------------------|-------------------|--------------|--------------|---------------|--------------|------------|---------------|--------------|
| | 2014-2015 | 2015-2016 | 2016-2017 | 2017-2018 | 2018-2019 | 2019-2020 | 2020-2021 | 2021-2022 |
| Aguascalientes | 0 | 174 | 0 | 108 | 66 | 0 | 174 | 108 |
| Baja California | 0 | 58 | 0 | 0 | 60 | 0 | 60 | 0 |
| Baja California Sur | 105 | 0 | 0 | 105 | 0 | 0 | 105 | 0 |
| Campeche | 120 | 0 | 0 | 120 | 0 | 0 | 125 | 0 |
| Coahuila | 0 | 0 | 270 | 190 | 0 | 80 | 190 | 0 |
| Colima | 10 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 10 | 0 |
| Chiapas | 1,314 | 0 | 0 | 1,413 | 0 | 0 | 1,323 | 54 |
| Chihuahua | 0 | 355 | 0 | 355 | 0 | 0 | 385 | 0 |
| Ciudad de México | 240 | 0 | 0 | 198 | 0 | 0 | 198 | 0 |
| Durango | 0 | 195 | 0 | 45 | 195 | 0 | 195 | 0 |
| Guanajuato | 272 | 0 | 0 | 272 | 0 | 0 | 272 | 0 |
| Guerrero | 140 | 5 | 0 | 140 | 0 | 0 | 140 | 5 |
| Hidalgo | 0 | 306 | 3 | 54 | 0 | 252 | 60 | 54 |
| Jalisco | 775 | 0 | 0 | 775 | 0 | 0 | 775 | 0 |
| Estado de México | 2,040 | 0 | 552 | 2,018 | 0 | 0 | 0 | 1,995 |
| Michoacán | 896 | 0 | 0 | 735 | 0 | 0 | 889 | 0 |
| Morelos | 306 | 306 | 0 | 270 | 270 | 0 | 288 | 288 |
| Nayarit | 0 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 100 | 0 |
| Nuevo León | 204 | 0 | 0 | 204 | 0 | 0 | 204 | 0 |
| Oaxaca | 0 | 1,680 | 0 | 1,607 | 0 | 0 | 1,471 | 250 |
| Puebla | 24 | 1,460 | 0 | 1,460 | 0 | 0 | 1,460 | 18 |
| Querétaro | 192 | 8 | 0 | 270 | 0 | 0 | 270 | 0 |
| Quintana Roo | 0 | 90 | 0 | 55 | 75 | 0 | 55 | 75 |
| San Luis Potosí | 15 | 8 | 0 | 730 | 0 | 0 | 657 | 0 |
| Sinaloa | 0 | 324 | 0 | 332 | 0 | 0 | 332 | 0 |
| Sonora | 744 | 0 | 0 | 579 | 0 | 0 | 579 | 0 |
| Tabasco | 342 | 63 | 0 | 342 | 0 | 0 | 273 | 0 |
| Tamaulipas | 0 | 513 | 0 | 650 | 650 | 0 | 650 | 220 |
| Tlaxcala | 0 | 450 | 0 | 90 | 0 | 0 | 450 | 0 |
| Veracruz | 0 | 150 | 740 | 150 | 0 | 0 | 896 | 12 |
| Yucatán | 730 | 0 | 0 | 730 | 0 | 0 | 730 | 0 |
| Zacatecas | 0 | 380 | 0 | 380 | 0 | 0 | 380 | 0 |
| Total | 8,469 | 6,525 | 1,665 | 14,387 | 1,316 | 332 | 13,696 | 3,079 |

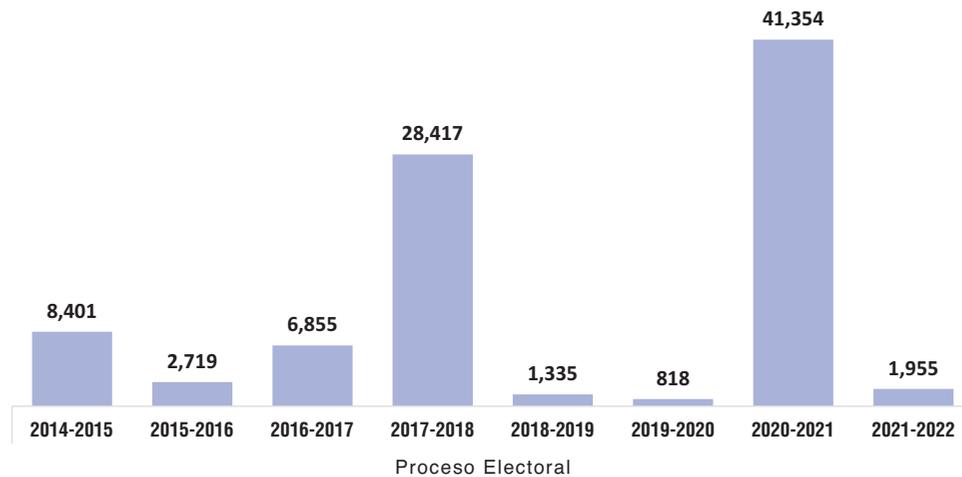
● **Asistencia electoral local**

Los OPLE realizan actividades de asistencia electoral para la integración de casillas tales como el sellado, enfajillado y armado de los paquetes electorales de las elecciones locales, su distribución y traslado a los consejos distritales del INE, y al concluir la elección, recopilan y trasladan los paquetes electorales desde cada una de las casillas de regreso a los consejos distritales y municipales del OPLE, para la realización de los cómputos y recuentos.

Para asistir en la realización de estas funciones, los OPLE reclutan Capacitadores Asistentes (CAEL) y Supervisores Electorales Locales (SEL), a quienes a su vez capacitan en las funciones electorales que deben desempeñar. Los CAEL y SEL posibilitan el despliegue en campo que supone la organización electoral para que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos pueden votar en una casilla cercana, donde se **garantiza la libertad y secrecía de su voto, además de las garantías de que serán contados debidamente.**

En el proceso electoral concurrente 2020-2021, los OPLE reclutaron, capacitaron y coordinaron el trabajo de más de 41,000 CAEL y SEL, en quince entidades que celebraron elecciones locales.

Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) y Supervisores Electorales Locales (SEL) reclutados y contratados en los OPLE por proceso electoral



**Personal reclutado y contratado en los OPLE por
proceso electoral por tipo (CAEL y SEL)**

| Proceso Electoral | Número de CAEL contratados | Número de SEL contratados | Total |
|-------------------|----------------------------|---------------------------|---------------|
| 2014-2015 | 7,275 | 1,126 | 8,401 |
| 2015-2016 | 1,898 | 821 | 2,719 |
| 2016-2017 | 6,605 | 250 | 6,855 |
| 2017-2018 | 25,363 | 3,054 | 28,417 |
| 2018-2019 | 709 | 626 | 1,335 |
| 2019-2020 | 818 | 0 | 818 |
| 2020-2021 | 35,613 | 5,741 | 41,354 |
| 2021-2022 | 1,667 | 288 | 1,955 |
| Total | 79,948 | 11,906 | 91,854 |

- **Oficialía electoral**

La reforma de 2014 introdujo la función de oficialía electoral a cargo del INE y los OPLE, para certificar (dar fe pública) actos y hechos de naturaleza electoral que soliciten los partidos políticos, las candidatas y los candidatos independientes, o bien los órganos desconcentrados de cada OPLE. Desde entonces, los OPLE atienden solicitudes para certificar dicho actos y hechos de manera recurrente, principalmente durante procesos electorales, tal como lo muestran los datos. En el PE 2020-2021, los OPLE realizaron más de 130,000 trámites desde sus oficialías electorales.



Nota: No incluye información de Yucatán.

- **Justicia electoral expedita: Procedimientos Especiales Sancionadores**

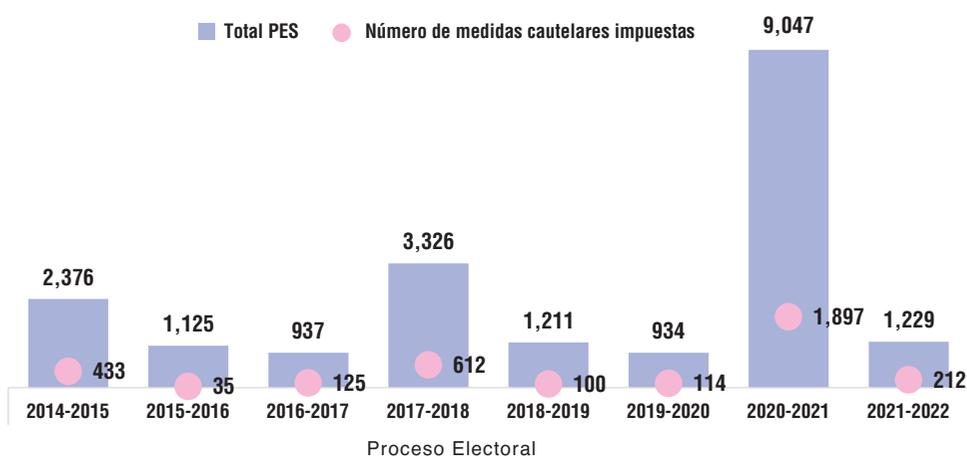
Los OPLE se encargan de sustanciar (investigar) y, en algunas entidades, también de resolver las quejas y denuncias que se presentan durante los procesos electorales por parte de los partidos políticos, o bien de cualquier ciudadana o ciudadano. El mecanismo jurídico para atender estas quejas durante los procesos electorales y para denunciar la violencia política contra las mujeres en razón de género, es el *Procedimiento Especial Sancionador*, el cual prevé plazos breves para su resolución y faculta a los OPLE a emitir medidas cautelares para proteger y evitar la vulneración de derechos durante la contienda.

Se trata de una función sustantiva mediante la cual los OPLE arbitran la competencia político-electoral para garantizar que ocurra apegada a la legalidad. La cantidad y tipo de las denuncias que se presentan obedece a las particularidades propias de cada contienda y al contexto político local, por lo cual la dinámica litigiosa de una elección a otra, de una entidad a otra o de un distrito a otro puede cambiar significativamente.

En todo caso, la estadística histórica muestra una alta litigiosidad durante los procesos electorales, en los que se presentan cientos de quejas (denuncias), principalmente en materia de propaganda política,

actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos para fines electorales y, cada vez con mayor frecuencia, las asociadas con violencia política contra las mujeres en razón de género. Una función sustantiva que los OPLE ejercen de manera permanente, aunque con un incremento exponencial durante procesos electorales, para **garantizar condiciones de equidad y legalidad en las contiendas locales.**

Procedimientos especiales sancionadores y medidas cautelares impuestas por los OPLE por proceso electoral

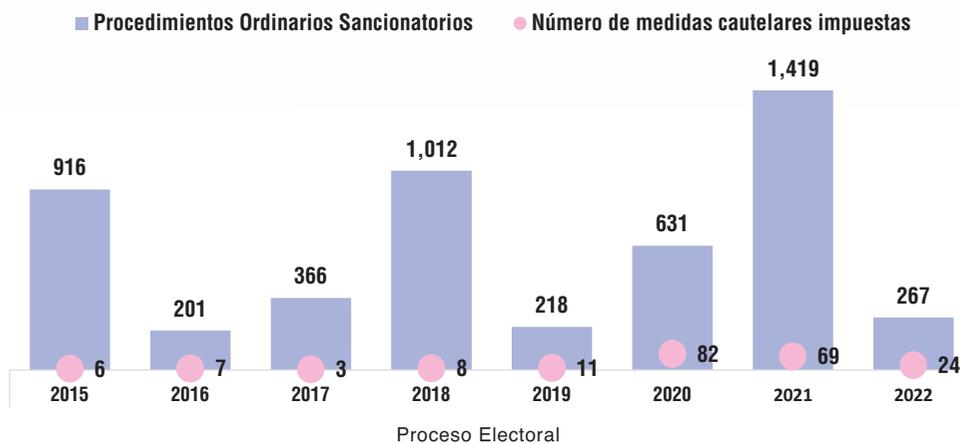


● Procedimientos Ordinarios Sancionadores

El sistema de medios de impugnación mexicano en materia electoral posibilita que cualquier persona o partido pueda denunciar, en todo momento, el incumplimiento o violación a las normas político-electorales. Por ello, adicional a las quejas durante procesos electorales, los OPLE también investigan y resuelven denuncias sobre posibles infracciones a las normas electorales. En estos procedimientos, los OPLE también están facultados para emitir medidas cautelares con el fin de evitar un daño irreparable en el ejercicio de los derechos político-electorales.

La administración, investigación y resolución de las quejas constituyen una función medular de la autoridad electoral **para garantizar el cumplimiento a las normas constitucionales y legales, y los derechos político-electorales de los partidos y de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos.**

Procedimientos ordinarios sancionadores y medidas cautelares impuestas

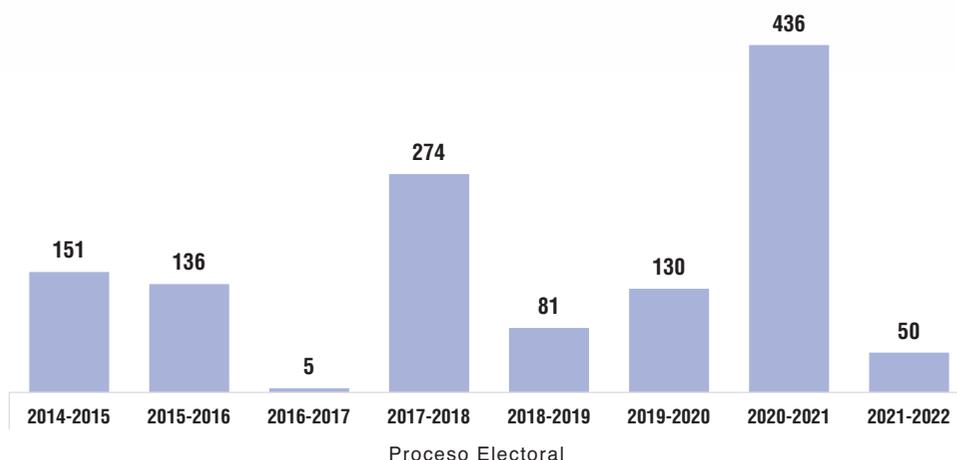


• Debates electorales

Los OPLE organizan los debates entre candidatas y candidatos a los distintos cargos de elección popular local; emiten lineamientos que aseguran las mismas condiciones de participación a todas y todos los contendientes, así como ejercicios deliberativos libres, respetuosos, amplios, plurales y pertinentes para la ciudadanía. Los debates, que los OPLE organizan a nivel estatal, municipal y hasta distrital, según el cargo en contienda, son una tarea que contribuye de manera decisiva al voto informado, posibilitando al electorado conocer las propuestas, posturas y hasta la personalidad de las candidatas y los candidatos que les gobernarán y representarán.

La democracia exige la deliberación y publicidad de las propuestas de la pluralidad de actores y fuerzas políticas en contienda; en todo régimen democrático es una condición **para que la ciudadanía emita un voto libre, informado y razonado**. Los OPLE cumplen con esta función de manera rigurosa y puntual durante los procesos electorales.

Debates organizados por los OPLE, en cada proceso electoral



Nota: No incluye información de Michoacán y Veracruz.

● Monitoreo de noticieros

Dos terceras partes de los OPLE (21 institutos electorales) realizan monitoreos de noticieros para **propiciar una cobertura informativa equitativa durante las campañas** y ofrecer elementos que permitan a la ciudadanía conocer la forma en que los medios de comunicación cubren las actividades proselitistas de las personas contendientes. Para ello, los OPLE emiten lineamientos y desarrollan una metodología que permiten identificar en una pluralidad y diversidad de programas noticiosos, el tiempo que destinan a la cobertura de candidatas, candidatos y partidos políticos; las franjas horarias en que se transmite la información; el tipo de programas y secciones en que aparece la información; el posible sesgo de género, entre otros elementos relevantes que los OPLE difunden periódicamente durante el proceso electoral para dar a conocer a la sociedad el tratamiento que los medios dan a las personas contendientes en su cobertura noticiosa.



- **Cómputos y recuentos distritales, municipales y estatales**

Los OPLE realizan los cómputos y recuentos distritales, municipales y estatales de las elecciones para la gubernatura, diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías. Los cómputos son el procedimiento mediante el cual los órganos colegiados ciudadanos (consejos distritales y consejos municipales) de los OPLE suman los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. Es un procedimiento que se realiza en sesiones públicas y permanentes, con la presencia de las representaciones partidistas, observadores electorales, medios de comunicación y demás ciudadanía interesada. Cuando, por el resultado de los cómputos existan causales de procedencia (actas ilegibles, diferencia de menos del 1% entre el primero y segundo lugar, entre otras) se realizan también recuentos de votos de casillas para verificar la voluntad ciudadana expresada en las urnas, y asentar los resultados finales en las actas de cómputos de las elecciones distritales, municipales y estatales.

Los cómputos y recuentos arrojan los resultados finales de cada elección, y son la base con la cual los OPLE declaran la validez de las elecciones, emiten constancias de mayoría y asignan cargos de representación proporcional. Al igual que cualquier otra decisión de los OPLE, los cómputos pueden ser impugnados ante los tribunales electorales competentes, responsables de resolver en última instancia la validez de la elección.

La dimensión de los cómputos corresponde al número de cargos locales en contienda; para el proceso electoral concurrente 2020-2021, los OPLE realizaron cómputos para la elección de 19,272 cargos, quince de ellos gubernaturas, 1,055 diputaciones y 1,923 ayuntamientos.

Cómputos realizados por los OPLE en cada proceso electoral ordinario según el cargo en contienda

| Proceso Electoral | Gobernador | Diputados | Presidentes municipales | Sindicatura | Regidurías | Total de Cargos |
|-------------------|------------|-----------|-------------------------|-------------|------------|-----------------|
| 2014-2015 | 8 | 616 | 999 | 1,084 | 7,527 | 10,234 |
| 2015-2016 | 13 | 448 | 967 | 317 | 3,628 | 5,373 |
| 2016-2017 | 3 | 55 | 270 | 212 | 630 | 1,170 |
| 2017-2018 | 9 | 984 | 1,595 | 1,603 | 12,274 | 16,465 |
| 2018-2019 | 1 | 86 | 55 | 44 | 360 | 546 |
| 2019-2020 | 0 | 27 | 84 | 206 | 1,523 | 1,840 |
| 2020-2021 | 15 | 1,055 | 1,923 | 2,057 | 14,222 | 19,272 |
| 2021-2022 | 6 | 25 | 39 | 39 | 327 | 436 |

PRINCIPALES FUNCIONES DE LOS OPLE FUERA DE PROCESOS ELECTORALES

Adicional a las funciones que realizan durante los procesos electorales, los OPLE tienen tareas sustantivas permanentes para garantizar derechos político-electorales que no se agotan en las elecciones, sino que deben promoverse y protegerse de manera sistemática y permanente. Fuera de proceso electoral los OPLE tienen a su cargo la educación cívica; la promoción de la participación ciudadana; la preparación, desarrollo y cómputos de los mecanismos de participación ciudadana; el registro de partidos políticos locales y de agrupaciones políticas estatales; el financiamiento a partidos políticos; la implementación de medidas para atender, sancionar y erradicar la violencia política en contra de las mujeres; la realización de consultas indígenas para el cambio de régimen a usos y costumbres, o bien para la administración directa los recursos públicos que les corresponden, entre otras.

Es importante decir que, en interproceso los OPLE también realizan tareas preparatorias del siguiente proceso electoral, como la rehabilitación del material electoral; la planeación presupuestal y programática del proceso; o bien, el desarrollo y aprobación de lineamientos, reglamentos y criterios que regirán durante el proceso electoral, como los lineamientos de paridad en el registro de candidaturas o las acciones afirmativas.

- **Consultas indígenas**

Los OPLE organizan consultas a comunidades indígenas para decidir sobre su cambio de régimen a usos y costumbres, y también sobre la administración directa de los recursos públicos que les corresponden. En el país, la mitad de las entidades realizan consultas indígenas, ya sea porque así lo disponen sus leyes locales, o bien en cumplimiento a sen-

tencias de los tribunales electorales. La realización de estas consultas supone diversas etapas de preparación, como reuniones informativas con diversas autoridades tradicionales y gubernamentales; acuerdos preliminares sobre qué, cómo y a quién consultar; difusión de la consulta por distintos medios en lengua originaria; además del desarrollo de la jornada consultiva y el levantamiento de actas con resultados. Los OPLE de entidades como Guerrero, Michoacán, Puebla y Chihuahua realizan consultas populares de manera cotidiana y recurrente. El Instituto Electoral de Michoacán, la autoridad que más ejercicios de este tipo ha organizado, solo el año pasado realizó diez consultas indígenas, y este año lleva cinco. La organización de consultas indígenas es una función sustantiva de los OPLE que ha logrado **ensanchar el ejercicio de los derechos político-electorales a un sector de la población históricamente vulnerado.**



- **Partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales**

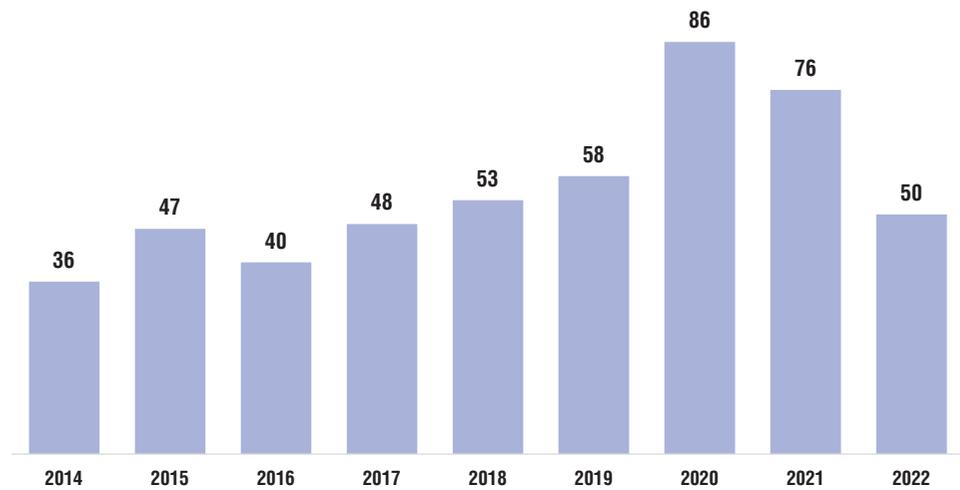
Los OPLE registran partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales (APE), en periodos fuera de proceso electoral, para promover y garantizar los derechos constitucionales **a la libre asociación política y a la participación ciudadana.**

El proceso de registro de partidos locales y APE supone varias tareas para verificar el cumplimiento de requisitos, la realización de asambleas,

el apoyo ciudadano obligatorio, entre otras cuestiones consideradas en las normas.

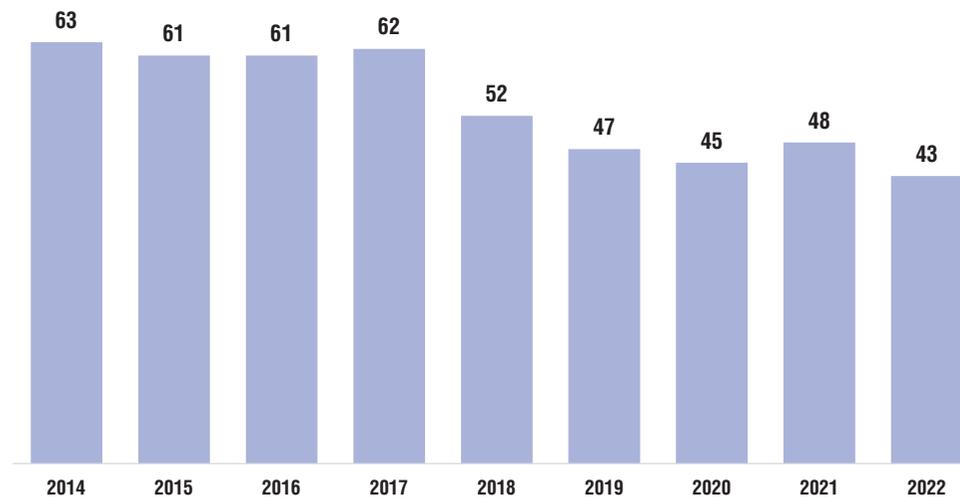
El registro de partidos políticos locales y de agrupaciones políticas estatales obedece, naturalmente, a las particularidades políticas (pulsiones, fuerzas, etc.) de cada entidad.

Partidos políticos registrados por los OPLE por año



Nota: No incluye información de Durango.

Agrupaciones políticas estatales registradas por los OPLE por año



Nota: No incluye información de Durango.

- **Mecanismos de participación ciudadana**

Los OPLE son los responsables de instrumentar en su totalidad los mecanismos de participación ciudadana que prevén las leyes locales. Ello significa que se hacen cargo de la preparación, desarrollo y cómputos de esos mecanismos de participación, que van desde la consulta popular o ciudadana, hasta la revocación de mandato, pasando por el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, presupuesto participativo, entre muchos otros. Cada entidad ha normado los mecanismos de participación de acuerdo con la dinámica de participación propia de cada región y las exigencias ciudadanas de su comunidad. Así, hay entidades con una amplia tradición en la instrumentación de mecanismos de participación democrática directa, cuyas normas prevén la activación de diversos instrumentos de participación, mientras que en otras entidades se encuentran estrenando o explorando algunos mecanismos por primera ocasión. Lo cierto es que la proliferación de estas formas de participación en la vida democrática mexicana y la experiencia histórica muestran que tienen una función complementaria en las democracias representativas; se convierten en canales a través de los cuales se procesan inconformidades, se manifiestan exigencias y se proponen soluciones a los problemas comunes.

Esta función sustantiva que realizan los OPLE **garantiza los derechos políticos a participar e incidir en la vida pública y política de la comunidad.**

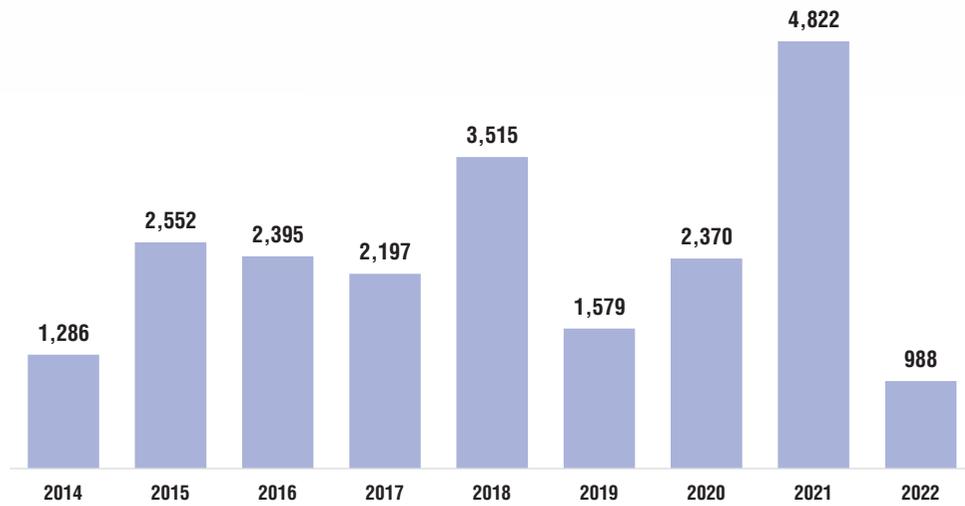
- **Consejo General de los OPLE: la relevancia de las decisiones públicas y colegiadas**

El Consejo General de cada uno de los OPLE es el órgano colegiado, ciudadano y especializado que toma las decisiones sustantivas del proceso electoral. Se integran por las consejeras y los consejeros electorales de cada entidad (que son elegidos por el Consejo General del INE), así como por las representaciones de todos los partidos con registro en la entidad. El Consejo General es el órgano deliberativo electoral por excelencia en el que se discuten, explican y toman las principales decisiones de los procesos electorales, y aquellas que garantizan la protección de derechos políticos de los partidos y la ciudadanía.

Todas las decisiones que toman los OPLE constituyen actos de autoridad y ocurren bajo la regular, normada y permanente vigilancia ciudadana y de los partidos: las decisiones de las autoridades no solo son públicas, sino que son *tomadas* en público, para asegurar la más amplia, plural y democrática concurrencia de opiniones y posturas, así como el apego irrestricto a la legalidad.

Los Consejos Generales de los OPLE toman decisiones tan relevantes como la procedencia del registro de candidaturas, de partidos políticos locales y coaliciones para elecciones locales, de agrupaciones políticas estatales; la resolución de procedimientos ordinarios sancionadores; la declaración de validez de las elecciones; la procedencia y viabilidad en la implementación de mecanismos directos de participación ciudadana; el cálculo del financiamiento público para partidos y candidaturas independientes; las normas reglamentarias para garantizar la paridad y acciones afirmativas; entre otras decisiones fundamentales cuyo propósito final es **garantizar los derechos político electorales de las mexicanas y los mexicanos, así como promover su participación y la cultura cívica para la vida democrática de nuestra sociedad.**

Acuerdos aprobados por los Consejos Generales de los OPLE



CONSIDERACIONES FINALES

Todas las funciones que se explican en este documento, y muchas otras imposibles de plasmar aquí, están en la realidad electoral de los estados y no hay forma de suprimirlas ni eliminarlas, sin que con ello se suprima y se elimine la competencia misma, la organización democrática de la disputa por el poder público en las entidades y, en suma, los derechos políticos de las mexicanas y los mexicanos.

La magnitud y trascendencia de las tareas de los OPLE se muestran en este documento con datos y evidencia. La desaparición de las autoridades electorales locales implicaría necesariamente un crecimiento exponencial de funciones y trabajo para una sola institución centralizada, que tal como lo propone la iniciativa de reforma no sería profesional, ni especializada y solo contaría con una estructura local temporal, ajena de las formas y la política local.

Por ello, los OPLE sostenemos que con la iniciativa propuesta no se lograría el ahorro presupuestal que se pretende y, en cambio, se pondría en riesgo la calidad de las elecciones mexicanas, el ejercicio de los derechos políticos en nuestro país, y con ello, la vida democrática en su conjunto.

Nuestro régimen federal constitucional, ha hecho posible que, atendiendo a las particularidades y realidades propias de cada región, las entidades desarrollen capacidades técnicas e impulsen avances para la ampliación de los derechos políticos de las mexicanas y los mexicanos. Pero, sobre todo, ha garantizado su principal tarea: la renovación periódica, legal y pacífica de los gobiernos y las representaciones locales, y con ello, la estabilidad política y social que merece nuestra vida democrática nacional y subnacional.



